

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



CORPOURABA

**Auto de Iniciación de Trámite
 Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El jefe de la oficina jurídica en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN CARLOS GIRALDO HOYOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.187.753 de Necoclí, incoa ante CORPOURABA solicitud con radicado interno N° 150-34-01-42-8574 del 14 de diciembre de 2021 donde requiere permiso para adelantar **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA , DE PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES**, en predios denominados PUERTO BELLO – PUERTO NUEVO – TIERRA BONITA, identificados con matrículas inmobiliarias 034-19844 – 034-6200 – 034-13268, con una extensión aproximada a intervenir de 135 hectáreas, ubicados en el Municipio de Necoclí, Corregimiento Mellitos del Departamento de Antioquia, para las siguientes especies y volúmenes;

Aprovechamiento de especies forestales maderables

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3	Tipo de Producto
Campano	Samanea saman	41	187	Trozas
Cocuelo	Couroupita darienensis	10	31	Bloques
Total		51	218	

Aprovechamiento de productos no maderables del bosque

Nombre común	Nombre científico	Productos a extraer	Unidad de medida
Palma Amarga	Sabal Mauritiiformis	70.000	Hojas
Total		70.000	Hojas

Que el Decreto 690 del 24 de junio 2021 en su Artículo 2.2.1.1.10.4.3. Establece “Del manejo forestal unificado. El interesado en llevar a cabo aprovechamientos domésticos, persistentes o únicos de productos forestales maderables, podrá incluir en la solicitud de aprovechamiento forestal de maderables, el manejo sostenible de la flora silvestre y de los **productos forestales no maderables para la misma área o predio objeto de interés**, a fin de dar un manejo integral al bosque natural.”



Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que la Corporación realizó verificación en lo dispuesto ARTÍCULO 2.2.1.1.10.3.2. Decreto 690 del 2021. Identificando que el señor **JUAN CARLOS GIRALDO HOYOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.187.753 de Necoclí, mediante comunicado NRO. 200-34-01-42-0519 del 26 de enero de 2022 informa que el aprovechamiento solicitado pretende obtener ingresos mensuales de uno (1) a diez (10) SMLMV, lo cual lo clasifica dentro de la categoría de **PEQUEÑOS APROVECHAMIENTOS**, conforme lo establece el texto de la norma; así:

"De acuerdo con los ingresos mensuales (en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV) esperados para la actividad comercial de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables que se pretende desarrollar,

a. Pequeños

Aquellos cuyos ingresos mensuales esperados por la actividad comercial sea de uno (1) a diez (10) SMLMV."

Que los predios denominados PUERTO BELLO – PUERTO NUEVO – TIERRA BONITA, identificados con matrículas inmobiliarias 034-19844 – 034-6200 – 034-13268, son propiedad del señor **JUAN CARLOS GIRALDO HOYOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.187.753 de Necoclí.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 de 2015, en la sección 4, artículo 2.2.1.1.4.3.

Que **JUAN CARLOS GIRALDO HOYOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.187.753 de Necoclí, canceló la factura CO-3525, mediante comprobante de ingreso Nro. 2994 del 15 de diciembre de 2021, por la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200) por concepto de derechos de publicación, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$254.500) por tarifa de servicios técnicos para un TOTAL de TRESCIENTOS TREINTA MIL SETESCIENTOS PESOS M/L (\$330.700), correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0081-2021.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la sección 4, artículo 2.2.1.1.4.4 indica que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud.



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE, DE PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES** a favor del señor **JUAN CARLOS GIRALDO HOYOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.187.753 de Necoclí, en predios denominados PUERTO BELLO – PUERTO NUEVO – TIERRA BONITA, identificados con matrículas inmobiliarias 034-19844 – 034-6200 – 034-13268, con una extensión aproximada a intervenir de 135 hectáreas, ubicados en el Municipio de Necoclí, Corregimiento Mellitos del Departamento de Antioquia, para las siguientes especies y volúmenes;

Aprovechamiento de especies forestales maderables

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3	Tipo de Producto
Campano	Samanea saman	41	187	Trozas
Cocuelo	Couroupita darienensis	10	31	Bloques
Total		51	218	

Aprovechamiento de productos no maderables del bosque

Nombre común	Nombre científico	Productos a extraer	Unidad de medida
Palma Amarga	Sabal Mauritiiformis	70.000	Hojas
Total		70.000	Hojas

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente Nro. 200-16-51-11-0010-2022, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar al señor **JUAN CARLOS GIRALDO HOYOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.187.753 de Necoclí, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.



Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

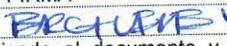
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Vélez Marín		27/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente 200-16-51-11-0010-2022